

CONVENIO MODIFICATORIO AMPLIACIÓN  
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRINCIPAL **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019.**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEAJ"** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED] LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que con fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios número **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019** entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y la persona jurídica [REDACTED] con motivo de la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en [REDACTED] y en la [REDACTED] con una vigencia del 01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019, (dos mil diecinueve), con un total de \$1'310,800 (Un millón trescientos diez mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

**SEGUNDO.-** Con fecha 09 de diciembre de 2019, mediante Minuta de la Vigésima Tercer Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en el punto número 2 de la Orden del día, se informó a los Miembros de dicho Comité, la celebración del presente adendo, por el periodo comprendido del 01 (primero) de enero de 2020, (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de enero de 2020, (dos mil veinte), respecto al servicio de Seguridad y vigilancia Privada, materia del presente convenio.

Lo anterior, con la finalidad de no interrumpir los Servicios de Vigilancia necesarios para **"LA CEAJ"**, respeto de los proveedores de vigilancia adjudicados mediante la Licitación Pública Local CEAJ-SG-LPL-01/2019 Con Concurrencia del Comité, y según propuesta que dio origen a la adjudicación de **"EL PROVEEDOR"** con el cual se celebra el presente adendo.

**TERCERO.-** El día **08 (ocho) de enero de 2020 (dos mil veinte)**, se emitió por parte de la Dirección Administrativa, jurídica e Innovación, conjuntamente con la Subdirección de Servicios Generales, la requisición de bienes y servicios número **6**, en la cual se establecen los servicios de seguridad y vigilancia respectivos correspondientes en el mes de enero de 2019, previa solicitud efectuada mediante escrito CEAJ-DAJI-SDSG-460/2019, al Proveedor, por la Subdirección de Servicios Generales, para la celebración del presente adendo, por el mes de enero 2020 (dos mil veinte), en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, obteniendo por su parte respuesta favorable, donde acepta celebrar dicha ampliación.

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA LA "CEAJ" QUE:



**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto **21804/LVII/06** del Congreso del Estado, de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2007 (dos mil siete) y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2007 (dos mil siete), con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**I.2.-** De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

**I.3.-** El día 13 (trece) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones del contrato principal se contó con Recursos del Gasto Corriente/Recursos **SEPAF 2019**, número de cuenta [REDACTED] relativo a la Requisición **129** y a la Orden de Compra **34/2019**, a razón de las **PARTIDAS ADJUDICADAS 2, 3 y 5**, mediante Licitación Pública Local CEAJ-SG-LPL-01/2019, Con Concurrencia del Comité, establecidas en el contrato principal número **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019**.

Para el presente convenio modificatorio de ampliación se contó con Recursos del Gasto Corriente/Recursos **SHP 2020**, número de cuenta [REDACTED] requisición número **6**, Orden de Compra número **47**.

**I.5.-** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la **Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna**, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

**II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1.-** Acredita la existencia legal de la sociedad denominada [REDACTED] mediante testimonio de escritura pública número [REDACTED] pasada ante el Notario Público titular número [REDACTED] en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, Lic. [REDACTED] la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, folio mercantil electrónica [REDACTED]

**II.2.-** [REDACTED] quien se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Administrador General Único para actos de administración, de la persona moral denominada [REDACTED] mediante testimonio número [REDACTED]





CONVENIO MODIFICATORIO AMPLIACIÓN  
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019.

[Redacted] de fecha 03 (tres) de julio de 2014, (dos mil catorce) pasada ante el  
[Redacted] en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, Lic.  
[Redacted] se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad  
[Redacted] Jalisco, folio mercantil electrónico [Redacted] fecha [Redacted]  
[Redacted] carácter que a la fecha no le ha sido firmado, ni revocado, lo que declara bajo protesta  
de decir verdad.

Registro [Redacted] Modalidad de servicio de seguridad privada [Redacted]  
[Redacted] que expide la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad  
Pública, Dirección de Seguridad Privada, de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2018, (dos mil  
dieciocho).

II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal  
de contribuyentes número [Redacted]

II.4.- [Redacted] recibir notificaciones aún las de carácter personal  
en la [Redacted]  
[Redacted] que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras  
no se le envíe mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales,  
Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento,  
los términos de referencia para el servicio de vigilancia respectivos, el contenido del plan de  
trabajo y el presupuesto asignado, mismos que forman parte integral del Contrato de Prestación  
de Servicio principal **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019**, así como, del  
presente convenio modificatorio de ampliación a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Asimismo, la bitácora que se abrirá para los servicios de vigilancia suministrados en el mes de  
enero de 2020 (dos mil veinte), también firmada por "LA CEAJ", Y "EL PROVEEDOR", formará parte  
integral del contrato principal y del presente convenio modificatorio.

II.7.- Tiene la capacidad jurídica para la ejecución del presente convenio y reúne las condiciones  
técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de los servicios de vigilancia, objeto del  
presente convenio.

II.8.- Se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del  
Estado, Secretaría de Administración Número [Redacted]

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula **Quinta del Plazo de Ejecución para el  
"Suministro de los Servicios de Vigilancia"**, contemplados en el contrato principal CEAJ-SG-LPL-  
SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019, en el cual originalmente se estableció un plazo de  
ejecución para la entrega de los servicios del 01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve),  
al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019, (dos mil diecinueve), para quedar como sigue:





## SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", convienen en modificar el Plazo de Ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios inicialmente pactado, ampliando el suministro del servicio de vigilancia al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte), quedando un nuevo plazo de ejecución contractual de: **01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte).**

Lo anterior, en virtud de los acontecimientos señalados en el apartado de los antecedentes motivo del presente convenio modificatorio, con fundamento en los artículos 80 numeral 1, artículo 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

## TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.

Derivado de la ampliación de plazo de ejecución que se describe en la cláusula anterior, el monto establecido en el presente Convenio modificatorio de ampliación, por los servicios de vigilancia correspondientes en el mes de enero de 2020, (dos mil veinte), asciende a la cantidad total con el impuesto incluido de **\$131,080.00 (ciento treinta y un mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad la cual queda desglosada de la siguiente manera para cada uno de los domicilios siguientes:

1.- Servicio de vigilancia en el mes de enero de 2020, (dos mil veinte), en [redacted] por una cantidad antes del impuesto incluido de \$21,000.00 (veintiun mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiéndole un Impuesto al Valor Agregado de \$3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/10 moneda nacional), dando un importe total mensual con Impuesto al Valor Agregado de \$24,360.00 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

2.- Servicio de vigilancia en el mes de enero de 2020, (dos mil veinte), en las [redacted] por una cantidad antes del impuesto al valor Agregado de \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/10 moneda nacional), correspondiéndole un Impuesto al Valor Agregado de \$10,080.00 (diez mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional), dando un importe total mensual con Impuesto al Valor Agregado de \$73,080.00 (setenta y tres mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

3.- Servicio de vigilancia en el mes de enero de 2020, (dos mil veinte), en la [redacted] por una cantidad antes del impuesto incluido de \$27,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiéndole un Impuesto al Valor Agregado de \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), dando un importe total mensual con Impuesto al Valor Agregado de \$33,640.00 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

## CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los servicios de vigilancia en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato "El Proveedor" se obliga a exhibir ante "La CEA", fianza por la cantidad de \$13,108.00 (trece mil ciento ocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente convenio







modificatorio de ampliación, expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN.**

"**EL PROVEEDOR**", acepta las modificaciones y condiciones previstas en las cláusulas anteriores del presente instrumento y se obliga a continuar con el suministro de los servicios de vigilancia adquiridos por parte de "LA CEA", a partir del 01 (primero) de enero de 2020, (dos mil veinte), al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte).

**SEXTA.- RATIFICACIÓN.**

"**LA CEA**" y "**EL PROVEEDOR**", ratifican el contenido total del contrato de Prestación de Servicios No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019, sus respectivos anexos, mismos que quedarán subsistentes, así como el contenido del presente convenio modificatorio y sus respectivos anexos.

**SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **08 (ocho) del mes de enero de 2020, (dos mil veinte)**.

**POR LA "CEAJ"**

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka  
Director General

**POR "EL PROVEEDOR"**

[Redacted]  
Administrador General Único para Actos de  
Administración.

**TESTIGOS**

Dr. Alberto José Vázquez Quiñones  
Director Administrativo, Jurídico e  
Innovación.

[Redacted]  
Hermilio de la Torre Delgadillo  
Subdirector de Servicios Generales.